



**DECRETO ALCALDICIO No 1.220.-**  
**LITUECHE, 19 de Mayo del 2014.-**

DE : 440  
06.05.14  
RAE/SOP/RDD/cqd

**CONSIDERANDO :**

- ❖ La necesidad de contar con Servicio de Internet en el Departamento de Educación y en las Escuelas de la Comuna.-
- ❖ La Licitación N° 5124-17-LE 14, donde se requieren estos servicios para los establecimientos señalados precedentemente.-
- ❖ Los Planes provenientes del Ministerio de Educación.-
- ❖ El Acta de Evaluación de la Licitación señalada anteriormente.-

**VISTOS :**

Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-30063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los establecimientos educacionales a los Municipios, ; El Decreto Alcaldicio No. 2621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones.- El Decreto de Adjudicación N° 1064 de fecha 25 de Abril del 2014.-

**DECRETO :**

- 1.- **Apruébese** el Contrato de Prestación de Servicios de Internet para el Departamento de Educación Municipal y para los Establecimientos Educacionales de la Comuna de Litueche, suscrito entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría Rut N° 11.631.592-0 y Don Francisco Marquez Astorga Rut N° 13.990.180-0, en representación de Netland Chile, a contar del 06 de Mayo del 2014.-
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato a Ley Sep.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIA S. OLMEDO PIZARRO**

**Secretaria Municipal**

RAE/MOP/RDD/cqd.-



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION**

- Contraloría Regional de O Higgins
- Interesado
- Contabilidad y Finanzas Daem.-
- Secretaría Municipal
- Archivo Jefe Daem.-

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERNET DAEM Y  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LITUECHE**

En la comuna de Litueche, a 06 de mayo del año dos mil catorce, entre la I. Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde, Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad n° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro n° 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra Sociedad Netland Chile S.A., Rut N° 99.518.830-9, representada por Don Francisco Marquez Astorga Rut N° 13.990.180-0, con domicilio en Teatinos N° 251, Oficina 304, Santiago de Chile, en adelante "El Prestador de Servicios" y/o "Netland", acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con Netland la contratación de los siguientes servicios:

**SERVICIOS DE INTERNET A DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL Y  
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA COMUNA DE LITUECHE.-**

**SEGUNDO:** Netland Chile S.A., es proveedora de servicios informáticos y de telecomunicaciones, entre los que se cuentan; servicios de acceso inalámbricos a Internet; acceso a Web mail; servicio de Web Hosting y servicio de soporte, entre otros, en adelante los "Servicios de Internet".-

**TERCERO:** Por este acto, la Municipalidad de Litueche, contrata a Netland Chile, para la que acepta su representante, los servicios de acceso a internet inalámbricos establecidos en la Propuesta Económica y las Especificaciones de la Licitación 5124-17-LE 14.-.

**CUARTO:** Los servicios de Internet se prestan exclusivamente a través de la infraestructura que posee Netland, la cual está conectada a enlaces dedicados de Internet suministrado por diversas compañías que proveen dichos servicios.- El Cliente declara conocer y aceptar que el Servicio de Acceso Inalámbrico a Internet que proporciona Netland, requiere del suministro de enlaces dedicados a Internet que le entregan terceras compañías, de modo que el corte transitorio del servicio de acceso inalámbrico de Internet objeto de este contrato, por razones de exclusiva responsabilidad de las terceras compañías, no dará derecho al Cliente para obtener indemnización alguna, sin perjuicio de la obligación de Netland de descontar en la factura del Servicio el valor proporcional correspondiente a la falta de disponibilidad de la red por dicha causa.

**QUINTO:** El valor Mensual de los servicios de Internet para los establecimientos señalados anteriormente será de acuerdo al siguiente detalle y que está señalada en la Propuesta Comercial.- El valor de la renta mensual más el impuesto del valor agregado correspondiente, se pagará por mes vencido por la I. Municipalidad de Litueche, en forma mensual y sucesiva a Netland Chile S.A., dentro de los diez primeros días de cada mes, mediante la forma de pago especificada en la Propuesta Comercial. En caso de mora o simple retraso en el pago del valor mensual de los Servicios de Internet, Netland podrá suspender la totalidad de los servicios hasta que el Cliente pague íntegramente lo adeudado.

Establecimiento	Velocidad de Navegación Internet Mbps	Valor Neto Mensual	Valor C/IVA Mensual	1 año	2 años
DAEM Litueche	1	\$ 77.000	\$ 91.630	\$ 1.099.560	\$ 2.199.120
Escuela Manquehua	1	\$ 77.000	\$ 91.630	\$ 1.099.560	\$ 2.199.120
Liceo El Rosario	3	\$ 135.000	\$ 160.650	\$ 1.927.800	\$ 3.855.600
Escuela C.R.S.E	3	\$ 135.000	\$ 160.650	\$ 1.927.800	\$ 3.855.600
Escuela Soldado Paso	1	\$ 77.000	\$ 91.630	\$ 1.099.560	\$ 2.199.120
Escuela Pulín	1,5	\$ 96.000	\$ 114.240	\$ 1.370.880	\$ 2.741.760
Escuela Matencilla	1	\$ 77.000	\$ 91.630	\$ 1.099.560	\$ 2.199.120
Escuela Quelentaro	1,5	\$ 96.000	\$ 114.240	\$ 1.370.880	\$ 2.741.760
<b>Total</b>	13				\$ 21.991.200

**Enlace Dedicado de 13 Mbps Nacionales- 4 Mbps Internacionales, con tasa de agregación 1:1 (0,5 Mbps Internacional en cada establecimiento)**

**Instalación de equipos, materiales, capacitaciones y configuraciones sin costos asociados.-**

**SEXTO:** El contrato tendrá una duración de 24 meses, a contar de la fecha de su suscripción y podrá renovarse por un año más si las partes así lo acuerdan. En caso que el Municipio ponga término anticipado y sin causa justificada al presente contrato, deberá cancelar la totalidad de las rentas mensuales que faltaren para completar el plazo de contrato convenido. Atendido que Netland Chile S.A. ha implementado la facturación electrónica, el Cliente autoriza a Netland para enviarle la factura por los servicios objeto de este contrato en dicho formato mediante un e-mail dirigido a la casilla electrónica que le señale el Municipio.

**SEPTIMO:** Netland Chile, se obliga a efectuar la mantención del Sistema de Comunicaciones, consistentes en los cables, fuentes de poder, antena receptora y otros necesarios para brindar el servicio de acceso inalámbrico a internet, a modo de mantener el buen funcionamiento la conexión inalámbrica a Internet, los cuales podrán ser retirados por Netland concluidos los servicios.

**OCTAVO:** La Municipalidad de Litueche, se preocupará que se cumpla en los servicios contratados, lo establecido en la Propuesta Económica y las Especificaciones de la Licitación 5124-17-LE 14.-

**NOVENO:** Se deja establecido que la Empresa Netland Chile S.A., no proporcione Internet a los Establecimientos individualizados anteriormente, se deberá descontar proporcionalmente en la factura siguiente.-

M

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche.-

**DECIMO PRIMERO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de diciembre de 2012.-

**DECIMO SEGUNDO:** Toda modificación o enmienda al presente contrato y sus condiciones, deberá efectuarse por escrito y ser firmada por las partes.-

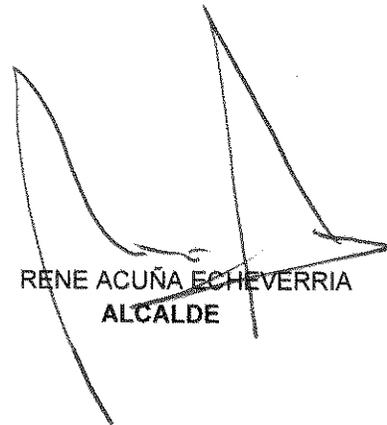
**DECIMO TERCERO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

**DECIMO CUARTO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,



FRANCISCO MARQUEZ ASTORGA  
pp. NETLAND CHILE S.A.



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA  
ALCALDE



M. SOLEDAD OMEDOPIZARRO  
Secretaria Municipal